Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0248

Martes, 31 de diciembre de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 07/2019. Modalidad Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de NOVIEMBRE de 2019, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
231	609.00	OBRA RESIDENCIA DE ANCIANOS	65.798,01 €
		TOTAL	65.798,01 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de

CVE: BOP-2019-5863
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Oliva de Plasencia, 29 de diciembre de 2019
Ángel González Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2019-5863
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es